

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 09.01.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día nueve de enero de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Cristina López Prieto.

No asiste D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque.

También asiste el concejal D. Rafael Caballero Jiménez y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

1º.- **Aprobación acta sesión 19.12.2018.**- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- **Expediente 9255/2017; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxxxx, C/ xxxx, DNI xxxx,** solicita licencia de obras para adaptación de local a consulta veterinaria en C/ xxxx.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx, ejemplar municipal de dirección facultativa y declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.06.2018 indicando que "Comprobada la documentación presentada, obtenida la Calificación Ambiental favorable, procede otorgar licencia", de Ingeniería de fecha 20.06.2018 y Jurídico de fecha 18.12.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, licencia de obras para adaptación de local a consulta veterinaria en C/ xxxx, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3°.- Expediente 2936/2017; Licencia de obras; D. xxxx, NIE xxx, C/ xxxx,** local n.º xx solicita licencia de obras para legalización de vivienda unifamiliar y anexos agrícolas en la parcela 378 del Polígono 24, Pago del xxxx, Almuñécar, aportando Proyecto de Actuación para legalización suscrito por el arquitecto D. xxxx.

Dicha documentación es complemento al Proyecto de Actuación para legalización de la referida vivienda y anexos, contando con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31 de marzo de 2016. Con fecha 11 de agosto de 2016 se publica en el BOP de Granada, n.º 153.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.10.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de legalización solicitada...", de Ingeniería de fecha 13.12.2018 y Jurídico de fecha 18.12.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de obras para legalización de vivienda unifamiliar y anexos agrícolas en la parcela 378 del Polígono 24, Pago del Zahonado, Almuñécar, conforme al Proyecto de legalización suscrito por el Arquitecto D. xxxx y visado por su colegio profesional, que desarrolla el Proyecto de Actuación cuya autorización fue publicada en el BOP n.º 153 de fecha 11.08.2016.

**4°.- Expediente 557/2018; Licencia de obras; D. xxxx, NIE xxx, representado por D. xxxx,** DNI xxx, solicita licencia de obras para construcción de caseta-invernadero bajo terraza existente en parcela con referencia catastral 7059608VF3675G0001JA, sita en C/ xxxxx, Almuñécar.

A tal efecto adjunta con la solicitud proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.10.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de

legalización solicitada...”, de Ingeniería de fecha 06.11.2018 y Jurídico de fecha 18.12.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de obras para construcción de caseta-invernadero, sita en C/ xxxx, Almuñécar, conforme al Proyecto Básico reformado para la construcción de estudio bajo terraza redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1)** Previamente al inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud (que deberán contar con visado colegial)
- Declaración de concordancia del Proyecto de ejecución con el Básico que obtiene licencia que también deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección facultativa
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución.

**2)** El comienzo de las obras deberá ser en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

**Iniciación de las obras:** las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

**Interrupción máxima de las obras:** las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

**Finalización de las obras:** las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**5º.- Expediente 2943/2018; Licencia de obras; D. xxxx, NIE xxx, xxxx, Almuñécar, solicita licencia para ejecución de obras de reforma y ampliación de la vivienda sita en calle xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.**

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico redactado por la Arquitecta presentante de la solicitud y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.11.2018 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada...", de Ingeniería de fecha 15.11.2018 y Jurídico de fecha 19.12.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia para ejecución de obras de reforma y ampliación de la vivienda sita en calle xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto básico y documentación adicional presentada el 13.11.2018 redactados por la Arquitecta Dña. xxxxx y visado por el COAG.

Dicha licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1)** Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud (que deberán contar con visado colegial).
- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista de que ejecutará la obra conforme al modelo municipal.

**2)** El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la

legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**6°.- Expediente 2518/2018; Licencia de obras; Junta de Compensación del xxxx, Sector 1, CIF xxxx,** representada por D. xxx, NIE xxx, C/ xxxx, Málaga, solicita licencia de obras para demolición del antiguo cuartel de la Guardia Civil sito en xxxx, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud Proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.07.2018 indicando que "...se informa favorablemente, desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de demolición solicitada...", de Ingeniería de fecha 06.11.2018 y Jurídico de fecha 19.12.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Junta de Compensación del xxxx, licencia de obras para demolición del antiguo cuartel de la Guardia Civil sito en xxxx, La Herradura-Almuñécar, conforme al Proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. xxxx y visado por su colegio profesional.

Antes de iniciar las obras se deberá presentar Ejemplar colegial de la Dirección Facultativa.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**7°.- Expediente 10613/2017; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxx, xxx, Almuñécar,** solicita licencia de obras para ejecución de nave-almacén y muro de hormigón en "xxxx, del Polígono 36, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Modelos municipal y colegial de la dirección facultativa y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.12.2018, siguiente:

**"DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

**Proyecto técnico:** APORTADO: Se aporta Proyecto de Nave-Almacén y Muro Perimetral. Visado.

Técnico redactor: D. xxxx. Arquitecto técnico.

**Emplazamiento:** Parcela 12 del xxx, Almuñécar, Granada.

**Seguridad y Salud:** NO APORTADO. Estudio básico de seguridad y salud.

**Dirección facultativa:** APORTADO modelo municipal de designación de Dirección Facultativa y modelo colegial.

**Coord. Seguridad y Salud:** APORTADO modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

**Declaración contratista:** APORTADO ejemplar según modelo municipal.

**ANTECEDENTES**

- Con fecha de 14 de febrero de 2018 se emitió un informe por parte del arquitecto municipal, en el que se recogía lo siguiente:

*"no es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada ya que la parcela en la que se pretende ubicar la nave-almacén no cumple la unidad mínima de cultivo."*

- El 9 de marzo de 2018, se presenta escrito de

alegaciones al informe técnico, en el que se indica:

*"Que se entiende suficientemente acreditado el carácter puramente agrícola de la finca y que la misma está destinada a una explotación de frutos subtropicales que para su cultivo necesitan un riego intensivo, presentando una superficie prácticamente coincidente con la mínima de cultivo de regadío intensivo en el término municipal de Almuñécar (Granada) y estando dicha construcción expresamente permitida en base a los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística."*

Además, se aporta informe técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. xxxx.

- El 10 de abril de 2018 se emite un nuevo informe técnico por parte del arquitecto municipal reiterando la necesidad de que la finca reúna la superficie de la unidad mínima de cultivo para acoger edificaciones.

- Posteriormente, el 23 de abril y el 30 de julio de 2018, se presentan escritos de alegaciones con contenido similar al incluido en el escrito de 9 de marzo.

### **CONSIDERACIONES.**

Analizada la documentación presenta para la propuesta de construcción de una nave almacén de 20 m<sup>2</sup> y un muro de hormigón de 23 ml y 2,5 m de altura media para realizar una parata en la parcela número 12 del polígono 36 del término municipal de Almuñécar se comprueba que la superficie catastral de la parcela es de 2.150 m<sup>2</sup>. Se aporta Nota Simple de una finca que se manifiesta ser coincidente con la que es objeto de licencia que cuenta con una superficie de 2.267 m<sup>2</sup>.

Se observa la existencia de dos construcciones en la finca. Una que figura ser un depósito de agua y cabezal de riego, situada en el extremo Norte de la finca y otra, de forma cuadrada, situada en el centro del lindero Este, sobre la que no se ha acreditado su uso.

Como se ha indicado en informes anteriores, la construcción de una nave-almacén vinculada a la explotación agrícola de una finca requiere que la parcela cuente con la unidad mínima de cultivo. Esta condición se basa en la *Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente*

*las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, donde se fijan las unidades mínimas de cultivo a que se refiere el artículo 23 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Para la provincia de Granada, la unidad mínima de cultivo intensivo se establece en 2.500 m2. La Ley 19/1995 entiende la unidad mínima de cultivo como "... la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socio-económicas de la agricultura en la comarca o zona".* En las alegaciones formuladas se justifica el destino agrícola de la finca pero no se acredita el cumplimiento de la unidad mínima de cultivo.

### **CONCLUSIONES**

A la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no queda acreditado el cumplimiento de la unidad mínima de cultivo, por tanto, **no es factible desde el punto de vista urbanístico**, la concesión de la licencia solicitada.

Trasládese este informe a la Asesoría Jurídica del Servicio de Urbanismo para su oportuno informe."

Visto el Informe Jurídico de fecha 18.12.2018, siguiente:

### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 18.12.2017 y registro nº 2017-E-RC-13666 Dña. xxxxx solicita licencia de obras para la ejecución de nave-almacén y muro de hormigón en la parcela nº 12 del polígono xx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Modelos municipal y colegial de la dirección facultativa y Declaración del constructor.

En la misma fecha y con registro nº 2017-E-RC- 13667 solicita la Tira de cuerdas.

**II.-** Con fecha 23.01.2018 el Delineante Municipal informa que la parcela en la que se van a ejecutar las obras deberá respetar un ancho mínimo de camino de 5 m medidos desde el eje del camino existente 2,5 m a cada lado del mismo, según la normativa del PGOU.

**III.-** Con fecha 14.02.2018 la Arquitecta Municipal



informa desfavorablemente la licencia solicitada porque la parcela en la que se pretende ejecutar la nave-almacén no cumple la unidad mínima de cultivo exigida legalmente.

**IV.-** Tras darle traslado del anterior informe técnico, con fecha 9.03.2018 y registro nº 2018-E-RC-2515 presenta la interesada alegaciones frente al mismo.

**V.-** Con fecha 10.04.2018 la Arquitecta Municipal desestima las alegaciones formuladas de contrario esgrimiendo que aunque el carácter agrícola de la finca queda acreditado, sin embargo, la parcela no cumple con la unidad mínima de cultivo requerida para la construcción de la citada nave-almacén.

**VI.-** Con fecha 23.04.2018 y registro nº 2018-E-RC-4416 presenta nuevo escrito de alegaciones frente al anterior informe técnico, alegaciones que son una reproducción de las anteriores y que se reiteran en fecha 30.07.2018 (2018-E-RC-8172).

**VII.-** Con fecha 5.12.2018 el Arquitecto Municipal desestima nuevamente las alegaciones formuladas reiterándose en lo informado anteriormente, es decir, la parcela debe cumplir con la unidad mínima de cultivo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Respecto a los escritos de alegaciones formulados frente a varios informes técnicos, han sido resueltos en informes técnicos de fecha 10.04.2018 y 5.12.2018.

En ambos informes, el Arquitecto Municipal se reitera en que no queda acreditado que la parcela en la que se pretenden ejecutar las obras de nave-almacén cumpla con la unidad mínima de cultivo, por tanto, no procede conceder licencia de obras.

**SEGUNDA.-** En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad

urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

*"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropiaamente la capacidad jurídica del solicitante..."*.

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística. Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se

lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en la ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

En el caso que nos ocupa, obran en el expediente varios informes técnicos previos a la propuesta de resolución desfavorables a la concesión de la licencia de obras, por no cumplir la parcela en la que pretenden ejecutar las obras con la unidad mínima de cultivo.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

**1º.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. xxxx frente a los informes técnicos de fecha 14.02.2018 y 10.04.2018.

**2º.-** Denegar la licencia de obras solicitada por Dña. xxx para la ejecución de nave-almacén y muro de hormigón en la parcela n.º xx del polígono xx de este término municipal."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. xxx frente a los informes técnicos de fecha 14.02.2018 y 10.04.2018.

**Segundo:** Denegar la licencia de obras solicitada por Dña. xxxx para la ejecución de nave-almacén y muro de hormigón en la parcela n.º xx del polígono xx de este término municipal.

**8º.- Expediente 3847/2018; Licencia de ocupación; Dª xxx, NIE xxx, xxx,** solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxx, Almuñécar, con referencia catastral 9759011VF3695H0001OT y registral 6061.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda n.º xx de xxxx...", de Ingeniería de fecha 30.11.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 19.12.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxx, Almuñécar, con referencia catastral 9759011VF3695H0001OT y registral 6061.

Dado que la vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

**9º.- Expediente 8909/2018; Contratación servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B;** Se da cuenta de expediente 188/2018 Gestiona 8909/2018, incoado para la contratación del Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes:

LOTE 1.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 2.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 3.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 4.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 11 personas.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
Presupuesto licitación excluido	Tipo IVA aplicable 21 %	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>LOTE 1: 6.330,58 Euros</b>	1.329,42 €	<b>7.660 Euros</b>
<b>LOTE 2: 6.330,58 Euros</b>	1.329,42 €	<b>7.660 Euros</b>
<b>LOTE 3: 6.330,58 Euros</b>	1.329,42 €	<b>7.660 Euros</b>
<b>LOTE 2: 5.801,65 Euros</b>	1.218,35 €	<b>7.020 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	24100-22691 Acciones formativas fomento del empleo	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

**Segundo.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las siguientes ofertas por cada lote:

<b>LOTE 1.- D. xxxxx</b>	<b>7.660 Euros IVA incluido.</b>
<b>LOTE 2.- D. Xxxxx</b>	<b>7.660 Euros IVA incluido.</b>
<b>LOTE 3.- D. Xxxxx</b>	<b>7.660 Euros IVA incluido.</b>
<b>LOTE 4.- xxxxxxxx</b>	<b>7.020 Euros IVA incluido.</b>

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

1. Criterios para la adjudicación del contrato, ponderación que se asigna a cada uno de ellos y fórmula/s que se aplicará/n en la evaluación de las ofertas. Se otorgará 100 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

<b>COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>MEJOR OFERTA - 100 PUNTOS</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>LOTE 1.- D. xxxx</b>	<b>7.660 €</b>	<b>100</b>
<b>LOTE 2.- D. xxxx</b>	<b>7.660 €</b>	<b>100</b>

<b>LOTE 3.- D. xxxxx</b>	<b>7.660 €</b>	<b>100</b>
<b>LOTE 4.- xxxxxxxx</b>	<b>7.020 €</b>	<b>100</b>

Tercero.- La Mesa de Contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes, a las siguientes empresas.

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>LOTE 1.- D. xxxxx</b>	<b>7.660 €</b>	<b>100</b>
<b>LOTE 2.- D. xxxxx</b>	<b>7.660 €</b>	<b>100</b>
<b>LOTE 3.- D. xxxxx</b>	<b>7.660 €</b>	<b>100</b>
<b>LOTE 4.- xxxxxxxx</b>	<b>7.020 €</b>	<b>100</b>

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 21 de diciembre de 2018,

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Requerir a las siguientes empresas:

<b>LOTE 1.- D. xxxxx, 18690 Almuñécar</b>
<b>LOTE 2.- D. xxxxx, 18690 Almuñécar.</b>
<b>LOTE 3.- D. xxxxx, 18690 Almuñécar.</b>
<b>LOTE 4.- xxxxxxxx, 18690 Almuñécar</b>

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea

aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.  
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (316,53 €), para cada uno de los LOTES 1, 2, y 3, y DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (290,08 €) para el lote 4.**
- e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, tal como se dispone en dicho Anexo.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (316,53 €)**, para cada uno de los **LOTES 1, 2, y 3, y DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (290,08 €)** para el lote 4, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación



complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

**En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.**

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales y área de Juventud.

**10º.- Expediente 6901/2018; Contratación material diverso de carpintería;** Se da cuenta de expediente 73/2018 Gest. 6901/2018 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de suministro de material diverso de carpintería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a 48.823,43 euros anuales IVA no incluido. (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable IVA 21%	Presupuesto licitación incluido IVA
<b>48.823,43 €</b>		10.252,92 Euros.	<b>59.076,35 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		93300-21200 conservación de edificios. 15300-21000 conservación de infraestructuras.	Reparación y Reparación y

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 195.293,72 Euros.

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
Presupuesto de licitación	<b>96.646,86 €</b>

IVA excluido (2 años)	
Prórrogas IVA excluido (2 años)	<b>96.646,86 €</b>
Total precio estimado (4 anualidades)	<b>195 .293,72 €</b>

La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

En el Perfil del contratante y Plataforma de contratación del Estado de fecha 26 de septiembre de 2018 se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 29 de octubre de 2018, después de examinadas y valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación y visto el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, resulta:

**“ 1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:**

**xxxx.**

**2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:**

**2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS: Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, deben superar el 50 % del total de la puntuación.

**A.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta 80 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta de mayor descuento genérico sobre los materiales incluidos en ANEXO I del Pliego, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

**$P = 80 \times (\text{Desc. Ofer.} / \text{Desc. Mayor})$**

**Siendo:**

**P = la puntuación obtenida de cada oferta.**

**Desc. Mayor = Descuento más alto de todas las ofertas.**

**Desc. Ofer. = Descuento correspondiente a cada licitador.**

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>			
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN I.V.A. EXCLUIDO	195.293,72 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.	185.529,03 €	-5,0000	9.764,69 €
			<b>80,00</b>

**B.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Hasta 10 puntos**

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas.

- Entrega en 48 horas..... 2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas..... 5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas..... 7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas..... 10'00 puntos.

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FORMULA</b>					
<b>DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA</b>					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS	ENTREGA EN 36 HORAS	ENTREGA EN 24 HORAS	ENTREGA EN 12 HORAS	PUNTUACIÓN
	2,50 PUNTOS	5,00 PUNTOS	7,50 PUNTOS	10,00 PUNTOS	5/10 PUNTOS
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.			7,50		<b>7,50</b>

**C.- VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS: Hasta 10 puntos**

Se valorará la variedad de artículos ofertados en función de la siguiente fórmula:

$$Pb = Z \times Ae / Aa$$

Siendo:

**Pb = Puntuación base para iniciar los cálculos.**

**Z = Puntuación máxima del criterio.**

**Ae = Relación de artículos que se evalúan.**

**Aa = Relación de artículos más amplia que se evalúa.**

Los licitadores deberán de presentar catálogo general de productos o documento similar que acredite la variedad de artículos ofertados.

<b>VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS</b>		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
	<b>182 CONCEPTOS</b>	
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.	824,00	<b>10,00</b>

## 2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.	80,00	7,50	10,00	97,50

A la vista de la única oferta presentada, la Mesa de contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, adjudicar la ejecución del contrato de **"SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR"** a la empresa xxxxx, conforme a la oferta de la baja presentada de: **5'00 % (CINCO POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS)**, Expte. 73/2018; **GESTIONA N° 6.901/2018**

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 29 de Octubre de 2018, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 4.832,34 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **xxxx**, domiciliada en **Polígono xxx, Nerja (Málaga)**, el contrato de suministro de **"Suministro de material diverso de carpintería para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar - Granada"**. **EXP. 73/2018; GESTIONA N° 6.901/2018**, por ser la mejor oferta económica presentada.

**Oferta económica: 5 % de baja sobre los precios unitarios.**

1. Importe máximo anual: 48.823,43 Euros IVA no incluido, más 10.252,92 € correspondiente al IVA, TOTAL : 59.076,35 €.
2. Plazo de entrega de materiales: 24 horas.

**Segundo .-** El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS** con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**11°.- Expediente 6839/2018; Contratación suministro material y productos fungibles;** Se da cuenta de expediente 145/2018 Gestiona 6839/2018 , incoado para la contratación del contrato del suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales.

**ANTECEDENTES.-** Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios

Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales”

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39830000-9	Productos	de
		limpieza	

**Tercero:** El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 47.080,16 euros, siendo el presupuesto base de licitación 56.967,00 euros.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido
Primer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Segundo año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Tercer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Cuarto año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
TOTAL	47.080,16 €	9.886,84 €	56.967,00 €

**Cuarto:** La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 8 y 15 de Octubre de 2018, a la vista del informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y

valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

<b>RUBIO EXPOCASH, S.L</b>
<b>MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L</b>
<b>INDALIM, S.L</b>

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio superarán el 50 % del total de la puntuación

H.1.- **Precio.** Valoración hasta 80 puntos, se valorarán con 80 puntos la oferta más favorable y el resto se calcularán mediante la siguiente fórmula de prorrateo.

$$P_b = Z \times O_m / O_i$$

Siendo:

$P_b$  = Puntuación base para iniciar los cálculos.

$Z$  = Puntuación máxima del criterio económico.

$O_m$  = Oferta económica más baja de las presentadas.

$O_i$  = Oferta económica que se evalúa.

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO	47.080,16 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTAJACIÓN
<b>RUBIO EXPOCASH, S.L</b>	37.801,28 €	-19,7087	9.278,88 €	<b>64,76</b>
<b>MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L</b>	47.080,16 €	0,0000	- €	<b>0,00</b>
<b>INDALIM, S.L</b>	30.602,10 €	-35,0000	16.478,06 €	<b>80,00</b>

En base a la cláusula nº 15.- **OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

Se considerarán **DESPROPORCIONADAS, O ANORMALMENTE BAJAS O TEMERARIAS,** las proposiciones que ofrezcan un

precio de adjudicación inferior en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Siendo:

Media aritmética de las tres empresas	38.494,52 €
10% sobre la media aritmética	3.849,45 €
Baja máxima no desproporcionada	<b>34.645,07 €</b>

**Por lo que los importes de los presupuestos de las dos empresas que ofertan bajas sobre el presupuesto de licitación se encuentran dentro de los denominados importes definidos como desproporcionados, por lo que deberá de ser debidamente justificada la viabilidad del suministro.**

H.2.1.- Reducción del plazo de entrega del suministro: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas.

- Entrega en 48 horas..... 2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas..... 5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas..... 7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas..... 10'00 puntos.

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA</b>					
<b>DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA</b>					
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>ENTREGA EN 48 HORAS</b>	<b>ENTREGA EN 36 HORAS</b>	<b>ENTREGA EN 24 HORAS</b>	<b>ENTREGA EN 12 HORAS</b>	<b>PUNTAJACIÓN S/ 10 PUNTOS</b>
	<b>2,50 PUNTOS</b>	<b>5,00 PUNTOS</b>	<b>7,50 PUNTOS</b>	<b>10,00 PUNTOS</b>	
<b>RUBIO EXPOCASH, SL</b>			4,17		<b>4,17</b>
<b>MERSA CLEANING TECHNOLOGY, SL</b>			7,50		<b>7,50</b>
<b>INDALIM, SL</b>				10,00	<b>10,00</b>

H.2.2.- Variedad de artículos ofertados: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la variedad de artículos ofertados en función de la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times A_e / A_a$$



Siendo:

$P_b$  = Puntuación base para iniciar los cálculos.

$Z$  = Puntuación máxima del criterio.

$A_e$  = Relación de artículos que se evalúan.

$A_a$  = Relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I <b>84</b> CONCEPTOS	PUNTAJÓN S/ <b>10</b> PUNTOS
RUBIO EXPOCASH, S.L.	0,00	0,00
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L.	117,00	0,66
INDALIM, S.L.	1.763,00	10,00

## 2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
RUBIO EXPOCASH, S.L.	64,76	4,17	0,00	68,93
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L.	0,00	7,50	0,66	8,16
INDALIM, S.L.	80,00	10,00	10,00	100,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 145/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.839/2018 a la empresa **INDALIM, S.L.**, conforme a la oferta de la baja presentada de: **35'00 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS)**"

La mesa de contratación en sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, acordó proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato a la mercantil INDALIM S.L., previa justificación de la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 15 del Pliego de cláusulas administrativas.

**Quinto.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 24 de octubre de 2018, notificada en fecha 7.11.2018, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara documentación justificativa de la baja realizada en su oferta.

**Sexto.-** En fecha 8.11.2018, se presentó telemáticamente por la xxxx, documentos requeridos. Y en fecha, 16.11.2018, por el Técnico adscrito al Servicio de Ingeniería se informó lo siguiente:

“ Que por el técnico que suscribe y a la vista de la argumentación presentada y motivada en los tres puntos en que se justifica el abaratamiento de los productos ofertados:

- Concentración de suministros en proveedores preferentes con su correspondiente reducción del precio de compra.
- Informatización de procesos, con una reducción de costos generales del 50 %.
- Mejora en la productividad del personal contratado al ser una plantilla formada por personal fijo del 93 %

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de octubre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la justificación aportada por la mercantil xxxx sobre la baja realizada, el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.177 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **xxxx**, domiciliada en **C/ xxx 04009 Almería**, el contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR”** EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 145/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.839/2018, por ser la mejor oferta económica presentada.

**Oferta económica: 35 % de baja sobre los precios unitarios.**

1. Importe máximo anual: 11.770,04 Euros IVA no incluido, más 2.471,71 € correspondiente al IVA, TOTAL : 14.241,75 €.
2. Plazo de entrega de materiales: 12 horas.

**Segundo**.- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero**.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto**.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto**.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**12º.- Expediente 9653/2018; Plan anual normativo 2019.-** Por el Concejal-Delegado de Economía y Recursos Humanos, se expone:

**PRIMERO.-** Vista la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que regula la planificación normativa indicando:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

**SEGUNDO.** Vistas las propuestas de nueva creación o modificación de las distintas Ordenanzas Regulatoras, Fiscales y de Reglamentos, realizadas por los responsables de las distintas Áreas y/o Departamentos del Ayuntamiento de Almuñécar, que acompañan éste expediente.

**TERCERO.** Visto el Informe 46/2018 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar.

**CUARTO.** Consultadas las Ordenanzas Regulatoras, Fiscales y los Reglamentos del Ayuntamiento de Almuñécar, se constata, dada la antigüedad de las mismas, la necesidad de ajustarlas a la legislación vigente.

Es necesario además con motivo del cumplimiento de unas de las obligaciones del Plan de Ajuste que tiene aprobado esté Ayuntamiento, actualizar su régimen normativo a fin de que los precios, tasas... sean acorde al coste de sus servicios.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Economía y Recursos Humanos:

Primero: Aprobar el Plan Anual Normativo de 2019 del Ayuntamiento de Almuñécar, según el anexo que se acompaña.

Segundo: Publicar el Plan Anual Normativo de 2019 del Ayuntamiento de Almuñécar en su Portal de Transparencia.

Tercero: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo.

**13°.- Expediente 9490/2018; Plan estratégico de subvenciones 2019-2021.-** Por el Concejal-Delegado de Economía y Recursos Humanos, se expone:

"Vista la Providencia de Alcaldía de 19/12/2018 donde se solicita el Área de Economía y Hacienda la elaboración del Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2019-2021.

Visto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, donde se regula que: "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Visto que en el expediente junto al Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2019-2021, se acompañan de los informes jurídicos y de fiscalización correspondientes."

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2019-2021 para el Ayuntamiento de Almuñécar, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia.

Segundo: Dar traslado a las siguientes Áreas: de Fiestas, de Juventud, Bienestar Social, Cultura y Educación, Deportes, Turismo y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**14º.- Expediente 9830/2018; Financiación refuerzo Servicios Sociales dependencia.-** Por la Concejala-Delegada de Bienestar Social e igualdad, se da cuenta del acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Los créditos a transferir al Ayuntamiento de Almuñécar son por importe de 51.876,00 €, créditos con los que están contratadas a jornada completa las Trabajadoras Sociales:

xxxxxx, DNI xxxxx

xxxxxx, DNI xxxxx

De conformidad con informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Solicitar el cálculo de la aportación municipal para cubrir las plazas indicadas para el periodo 2019.

Segundo: Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y control.

**15°.- Expediente 9773/2018; Utilización Auditorio; xxxx.-** Por la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de cesión gratuita de uso de espacio público, Auditorio Casa de la Cultura, a D<sup>a</sup>. xxxxx n.º de pasaporte xxxx, domicilio en xxx Victoria Road, E 18 ILG. London. U.K. para la siguiente actividad cultural:

- ACTIVIDAD: TERESA KARCHER EN CONCIERTO

LUGAR/HORA: 28 DE DICIEMBRE 20:00H

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**16°.- Expediente 9833/2018; Regulación estacionamiento en Puerta Granada y Calle Aire;** Se deja sobre la mesa el presente asunto.

**17°.- Expediente 6203/2018; Bolsa de trabajo administrativos;** Se da cuenta del Acta final del Tribunal designado del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Administrativos, conforme a las bases aprobadas por la JGL de 25.07.2018, con propuesta de aspirantes ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición, concurso y entrevista:

	CUESTIONARI O	CONCURS O	TOTAL
XXXXX	7,94	9,45	17,39
XXXXX	6,11	9,05	15,16
XXXXX	5,66	8,95	14,61
XXXXX	6,44	7,4	13,84
XXXXX	6,89	5,7	12,59
XXXXX	8,05	4,2	12,25
XXXXX	6,33	5,37	11,7

XXXXX	6,83	4,65	11,48
XXXXX	7,77	2,78	10,55
XXXXX	6,78	3,65	10,43
XXXXX	5,66	4,1	9,76
XXXXX	5,33	4,1	9,43
XXXXX	7,11	2,2	9,31
XXXXX	6,05	2,9	8,95
XXXXX	6,89	1,55	8,44
XXXXX	6	2,38	8,38
XXXXX	6,66	1,38	8,04
XXXXX	7,16	0,85	8,01
XXXXX	5,5	2,4	7,9
XXXXX	6,28	0	6,28
XXXXX	5,05	0,9	5,95

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la relación de aspirantes conforme a lo indicado por el Tribunal y dar traslado al negociado de Recurso Humanos.

**18°.- Expediente 9704/2018; Acta del concurso de escaparates 2018;** por el Tte. De Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura se da cuenta del acta del Jurado del Concurso de Escaparates Navideños 2018 en La Herradura, y de conformidad con dicho Acta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** conceder los siguientes premios, dándose traslado a Intervención:

-Primer Premio: 200 €, al comercio "HABANERA SHOP"; propietaria, xxxxx.

-Segundo Premio: 100 €, al comercio "EL HORNO DE TERE"; propietaria, xxxxxx

**19°.- Expediente 56/2019; Actualización salarios 2019;** Se da cuenta de que en el Boletín Oficial del Estado n° 312 de 27 de Diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de Diciembre, por el que se aprueban medias urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, donde se fijan los criterios del incremento de retribuciones del personal al servicio del sector público para 2019, habida cuenta del

acuerdo marco plurianual que se extiende de 2018 a 2020 suscrito por los sindicatos mayoritarios y el Estado.

Así, el art. 3.Dos. de dicho Real Decreto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, establece que en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se prevé en dicho artículo otro incremento salarial del 0,25 por ciento adicional, si el incremento del PIB a precios constantes de 2018 alcanzase o superase el 2,5 por ciento, se añadiría con efectos 1 de Julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial, y que para un incremento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento salarial disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de conformidad con la siguiente tabla, y pendiente de correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros una vez publicado por el INE el avance del PIB:

PIB igual a 2,1...	2,30%
PIB igual a 2,2...	2,35%
PIB igual a 2,3...	2,40%
PIB igual a 2,4...	2,45%

Esta norma prevalece sobre cualquier acuerdo, convenio o pacto existente con anterioridad, que implique crecimientos retributivos superiores, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se han confeccionado por el Departamento de Personal y Recursos Humanos de este Ayuntamiento las tablas de cálculo correspondientes, que se anexan.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar los incrementos salariales de referencia, y que se proceda a la aplicación del incremento retributivo del 2,25 por ciento autorizado hasta el momento al personal (funcionario y laboral) del Ayuntamiento, en la nómina del mes de enero del actual, de conformidad con los datos y tablas de cálculo que se acompañan.

Segundo: Que queda pendiente el abono del 0,25 por



ciento adicional hasta su aprobación por el Consejo de Ministros y su publicación en el BOE.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo adoptado anteriormente al Departamento de Personal y a los Servicios Económicos Municipales, al Comité de Empresa y Junta de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar los efectos oportunos.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo para su ratificación.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1); Expediente 78/2019; Gratificaciones Jurado Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia;** Por el Concejal-Delegado de Servicios de La Herradura, se acompaña relación de los miembros del XXXIV Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", que se celebrará en La Herradura del 22 al 26 de enero de 2019, así gratificación a cada uno de los relacionados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la composición de dicho jurado y gratificación a cada uno de ellos, dándose traslado a Intervención.

Presidente: D. xxxxxx.

Director del Festival Internacional de Música y Danza de Granada.

Gratificación: 1.325 €.

Secretario: D. xxxxxxxx.

Profesor del Departamento de Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de Granada.

Gratificación: 1.000 €.

Vocales; Con una gratificación de 1.000 € para cada uno:

D. xxxxx.

Concertista de Guitarra, Primer premio del VI Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", 1990.

D. xxxxx.

Concertista de Guitarra. Primer premio del IX Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", 1993.

D. xxxxx.

Concertista de Guitarra. Primer premio del XIV Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", 1998.

D. xxxxx.

Director Académico de los Cursos Manuel de Falla y Profesor del Departamento de Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de Granada.

D. xxxxx.

Director del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda".

D. xxxxx.

Músico, Profesor y Compositor.  
Gratificación de 1.500 €.

**No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.**

**La Alcaldesa,**

**La Secretaria,**